

	<b>JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL</b>	<b>Código:</b> FT-M6-GC-11
		<b>Versión:</b> 03
		Página 1 de 4

Radicado interno: 2020001109

Medellín, 31 de enero de 2020

**DE: DANIEL ESTEBAN MONTAÑO LÓPEZ**  
 Profesional Universitario Grado 2 – Oficina Estratégica

**PARA: DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ**  
 Gerente

**Asunto:** Justificación Cláusula Adicional No. 4 del contrato 201800193.

Cordial saludo,

A continuación, expongo las razones por las cuales se justifica realizar la presente cláusula adicional al contrato del asunto:

**1. GENERALIDADES DEL CONTRATO**

<b>CONTRATO N°:</b>	201800193
<b>CONTRATISTA:</b>	TICLINE S.A.S.
<b>OBJETO:</b>	Compraventa de equipos de enlaces inalámbricos con su respectiva instalación, mantenimiento y soporte, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas por la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU
<b>VALOR INICIAL:</b>	\$ 7.735.000 IVA incluido
<b>PLAZO INICIAL</b>	31 diciembre de 2018
<b>VALOR CLAUSULA ADICIONAL 1</b>	\$ 1.584.851 IVA incluido
<b>PLAZO CLAUSULA ADICIONAL 2</b>	31 de octubre de 2019
<b>VALOR CLAUSULA ADICIONAL 3</b>	\$ 535.500 IVA incluido
<b>PLAZO CLAUSULA ADICIONAL 3</b>	31 de enero de 2020
<b>VALOR CLAUSULA ADICIONAL 4</b>	\$ 1.963.500 IVA incluido
<b>PLAZO CLAUSULA ADICIONAL 4</b>	Hasta 31 de diciembre de 2020
<b>VALOR FINAL:</b>	\$ 11.818.851 IVA incluido
<b>PLAZO FINAL:</b>	Hasta 31 de diciembre de 2020

**2. ANTECEDENTES:**

- El 19 de octubre de 2018, la ESU aceptó la oferta No. 201800193 de la empresa TIC LINE S.A.S. cuyo objeto es “Compraventa de equipos de enlaces inalámbricos con su respectiva instalación, mantenimiento y soporte, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas por la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU”, por un valor de \$7.735.000 IVA incluido y un plazo hasta el 31 de diciembre de 2018.

	<b>JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL</b>	<b>Código:</b> FT-M6-GC-11
		<b>Versión:</b> 03
		Página 2 de 4

- El día 22 de noviembre del año 2018, la ESU suscribió Adición No. 1 en recursos por valor de \$ 1.584.851 al contrato 201800193 con el Proveedor TICLINE S.A. para implementación de equipos de radio entre el SIES y el CAM.
- El día 12 de diciembre, se suscribió la cláusula adicional Nro. 2 ampliando el plazo hasta el 31 de octubre de 2019.
- El día 28 de octubre de 2019, se suscribió la cláusula adicional No. 3 adicionando recursos por un valor de 535.500 y ampliando el plazo hasta el 31 de enero de 2020.
- A la fecha con las anteriores adiciones se presenta un valor total de \$ 9.855.351 IVA incluido.

### 3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU cuenta con personal laborando en diferentes locaciones dentro de la ciudad de Medellín, tiene instalado 2 radioenlaces punto a punto (PtP), uno de ellos entre las oficinas de la ESU y la Secretaria de Seguridad y otro entre la secretaria de seguridad y la alcaldía ambas del municipio de Medellín, esto con el fin de poder brindarle a los funcionarios que se encuentran en dichas ubicaciones el acceso a los diferentes servicios que son brindados desde el área de TI como es, Almacenamiento de red, aplicativos de la entidad (mercurio, intranet, print server, entre otros), acceso a internet y telefonía IP. Buscando mantener los servicios operativos, evitar un fallo o degradación que pueda afectar la prestación de servicio en dichas ubicaciones se hace necesario continuar con el contrato de mantenimiento y soporte, que permita garantizar la disponibilidad y el óptimo funcionamiento de los enlaces inalámbricos y una atención oportuna en caso de presentarse una novedad con los equipos, que permita restablecer la comunicación y la transferencia de datos de manera óptima en el menor tiempo posible.

El contrato 201800193 vence el 31 de enero de 2019 se cuenta con el presupuesto en la presente vigencia para atender el servicio hasta el 31 de diciembre de 2020, sin que esté presente interrupciones que puedan afectar la operatividad de la entidad.

Se realizó un estudio de mercado en el cual se invitó a los siguientes proveedores para que cotizaran el servicio con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y en las mismas condiciones del contrato actual, la cual se evidencia que el proveedor actual TICLINE, sigue siendo el proveedor con el menor precio en el servicio requerido.

No.	OFERENTE	VALOR
1	TIC LINE	\$ 1.963.500
2	COMNET	\$ 3.403.400
3	CANTTEL	\$ 2.552.550

La cláusula adicional se requiere para garantizar el mantenimiento y soporte de la conectividad inalámbrica entre las sedes: ESU – SIES y SIES – CAM.

	<b>JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL</b>	<b>Código:</b> FT-M6-GC-11
		<b>Versión:</b> 03
		Página 3 de 4

Además de lo anteriormente expuesto, el día 27 de enero de 2020 con radicado interno 2020000846 se presentó estudios previos para la contratación de la “prestación del servicio de mantenimiento y soporte para los radioenlaces de la ESU” bajo la modalidad de Solicitud Privada de Mínima Cuantía, la cual se declaró desierta y terminado el proceso el 30 de enero de 2020 dado que al momento del cierre no se recibieron propuestas.

#### 4. PRECISIONES

Por lo anterior, se considera justificable la suscripción de la cláusula adicional No. 4 del contrato No. 201800193, así:

- Modificar el valor del contrato 201800193, en el sentido de incrementar el mismo en la suma de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M.L (\$ 1.963.500) IVA incluido, para constituir un nuevo valor total por la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M.L (\$11.818.851) IVA incluido y ampliar el plazo del contrato actual hasta el 31 de diciembre de 2020, El valor adicionado se ampara en el centro de costos 13414 y rubro presupuestal 12060202-1.
- Que la forma de pago de la clausula adicional No. 4 se pagara en pagos mensuales iguales previo al recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

#### 5. MARCO LEGAL

El artículo 39 del Reglamento de Contratación de la Entidad manifiesta que: “Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”. A la fecha, el contrato N° 201800193 se encuentra vigente.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad planteada, el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por la ESU y lo consagrado en el Artículo 3° Literal (F) “Principios de Economía y Celeridad” del Reglamento de Contratación de la ESU.

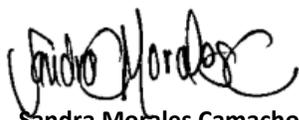
Atentamente,



**DANIEL ESTEBAN MONTAÑO LÓPEZ**  
Profesional Universitario G2 – Oficina Estratégica

**NOTA:** En el caso de las adiciones en valor que no van a comité de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 4 del artículo 41 del Reglamento de Contratación o el parágrafo del artículo 16 de la Resolución 090 del 2019: “Por la cual se crean, organizan, reglamentan, fusionan y actualizan los Comités de la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU”.

VBo:



**Sandra Morales Camacho**  
Jefe Oficina estratégica



## JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL

**Código:** FT-M6-GC-11

**Versión:** 03

Página 4 de 4